



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 036-2020-INACAL/PE

Lima, 29 de mayo de 2020

VISTO:

La Nota N° 031-2020-INACAL/DM e Informe N° 022-2020-INACAL/DM-ML de la Dirección de Metrología, el Informe N° 070-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 074-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30224 establece que son competencias del INACAL la normalización, acreditación y metrología; las mismas que se ejercen a través de sus órganos de líneas con autonomía y organización propia, de acuerdo a lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10 en concordancia con el último párrafo del artículo 12 de la referida Ley;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 se dispuso la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de dicha norma; siendo prorrogada dicha disposición por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, hasta el 10 de junio de 2020;

Que, mediante el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, se faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a: **a)** La suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y, **b)** La suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;



Que, de acuerdo al numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Dirección de Metrología del INACAL es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional;

Que, la Dirección de Metrología, en atención a lo previsto en los literales e), g) y h) del artículo 40 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, tiene por funciones evaluar y aprobar los modelos de los instrumentos de medición sujetos a control metrológico, elaborar los requisitos legales y técnicos para el reconocimiento de las unidades de verificación metrológica, así como reconocer a instituciones públicas o privadas acreditadas como unidades de verificación metrológica, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2015-PRODUCE se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INACAL, modificándose por Resolución Ministerial N° 297-2018-PRODUCE; en el cual se consignan tres (3) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección de Metrología: i) Aprobación del modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico; ii) Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico emitidos en el extranjero; y, iii) Reconocimiento como organismo autorizado para realizar la verificación inicial de instrumentos de medición sometidos a control metrológico;

Que, asimismo, con Decreto Supremo N° 008-2019-PRODUCE se aprueban las disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica del INACAL;

Que, en dicho contexto, y en el marco de su autonomía técnica y funcional, a través de la Nota N° 031-2020-INACAL/DM e Informe N° 022-2020-INACAL/DM-ML, la Dirección de Metrología sustenta y propone el listado de tres (3) procedimientos administrativos a su cargo previstos en el TUPA institucional, cuya tramitación no se encuentre sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, mediante Informes N° 070-2020-INACAL/OPP y N° 074-2020-INACAL/OAJ, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección de Metrología; por lo que corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Metrología, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un bono extraordinario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir





Resolución de Presidencia Ejecutiva

acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones; y, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado de tres (3) procedimientos a cargo de la Dirección de Metrología del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, cuyo trámite no se encuentra sujeto a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020; el mismo que a continuación se detalla:

- | |
|---|
| 1. Aprobación del modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico |
| 2. Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sometidos a control metrológico emitidos en el extranjero |
| 3. Reconocimiento como organismo autorizado para realizar la verificación inicial de instrumentos de medición sometidos a control metrológico |

Artículo 2.- Disponer que la tramitación de los procedimientos listados en el artículo 1 de la presente resolución, continuará siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice vía electrónica su consentimiento expreso para notificación electrónica, conforme al último párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, modificado por el Decreto Legislativo N° 1497.

Artículo 3.- El cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos listados en el artículo 1 de la presente resolución, se reanudarán a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- La Dirección de Metrología a cargo de la tramitación de los procedimientos listados en el artículo 1 de la presente resolución, debe realizar las acciones que resulten necesarias de difusión y de verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

